REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027360966

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KTV262	MERCEDES BENZ	SPRINTER 316 CDI	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.143	BLANCO ARTICO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	13

NÚMERO DE MOTOR
65195835487381

REG N

VIN
W1V907631PP474021

NÚMERO DE SERIE

REG N

NÚMERO DE CHASIS
W1V907631PP474021

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA

IDENTIFICACIÓN
NIT 860007392

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
163

DECLARACION DE IMPORTACIÓN
482022000471343

I/E
I

FECHA IMPORT.
26/07/2022

PUERTAS
5

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA
03/10/2022

FECHA EXP. LIC. TTO.
03/10/2022

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA



LT0700197182 6

Nº Póliza 900001242910

Renovación



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEYORA DE NAZARETH	8600073924

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CLL 65D SUR #80C-94 BOSA CENTRO, BOGOTÁ D.C., BOGOTA D.C.	7452217	tesoreriahogarsanjose@gmail.com

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre	Nit.	Número de contacto	Edad
DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEYORA DE NAZARETH	8600073924	7452217	

BENEFICIARIO

Nombre	Nit.
DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEYORA DE NAZARETH	8600073924

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase
KTV262	2023	MERCEDES BENZ - 416 CDI 416 CDI - MT 2150CC [15PSJ] TD	UTILITARIOS

Servicio	Código comercial (Fasecolda)	Motor	Chasis o serie	Ciudad de circulación
PARTICULAR	05806094	65195835487381	W1V907631PP474021	BOGOTA, D.C.

Valor de referencia	Valor total asegurado
$ 175,400,000	$ 175,400,000

Blindado	Remolque
NO	NO

El valor comercial al momento de un evento será el que aparece registrado en la guía de valores Fasecolda para la fecha del mencionado evento, según el código que corresponda e identifique el vehículo asegurado, de acuerdo a sus características técnicas. Este valor al momento de indemnizar será comparado con los valores comerciales del mercado para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad y no superará en ningún caso el valor del vehículo registrado en la caratula de la póliza. Igualmente, este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados y relacionados en la póliza. *Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu carro, la cual deberá ser aceptada por SURA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art. 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.
Para efectos de cualquier cambio o inquietud debes enviarla por escrito. La compañía es: Medellín cra 43A # 1 - 50 piso 6.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COBERTURAS DEL SEGURO		VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO (Deducible)	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Limite Deducible	$ 0	$ 4,100,000,000
Daños al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 40,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	10%	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 1 SMLMV	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 40,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Asistencia	Asistencia	$ 0	Asistencia Utilitarios

Conoce los beneficios de tu plan **aquí**.

VALOR DE TU SEGURO

Valor cuota según forma de pago con IVA	Valor anual sin IVA
0	$ 6,262,572
Número de cuotas	**Valor IVA**
	$ 1,189,889
Forma de pago	**Valor total con IVA**
ANUAL	**$ 7,452,461**

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
07-OCT.-2025	07-OCT.-2026
Fecha de tarifa	**Fecha de expedición**
07 de Octubre de 2025	17 de septiembre 2025

BENEFICIO

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que haya pagado el seguro por adelantado SURA le devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor."

"Autorizo a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera."

Las asistencias de la póliza serán prestadas por Operaciones Generales Suramericana S.A.S. en todo caso Seguros Generales Suramericana S.A. será responsable frente al consumidor financiero.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
25-JUL.-2025	13-18	
Tipo de documento	**Ramo al cual pertenece**	**Identificación de la proforma**
P	3	F-13-18-0040-283

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

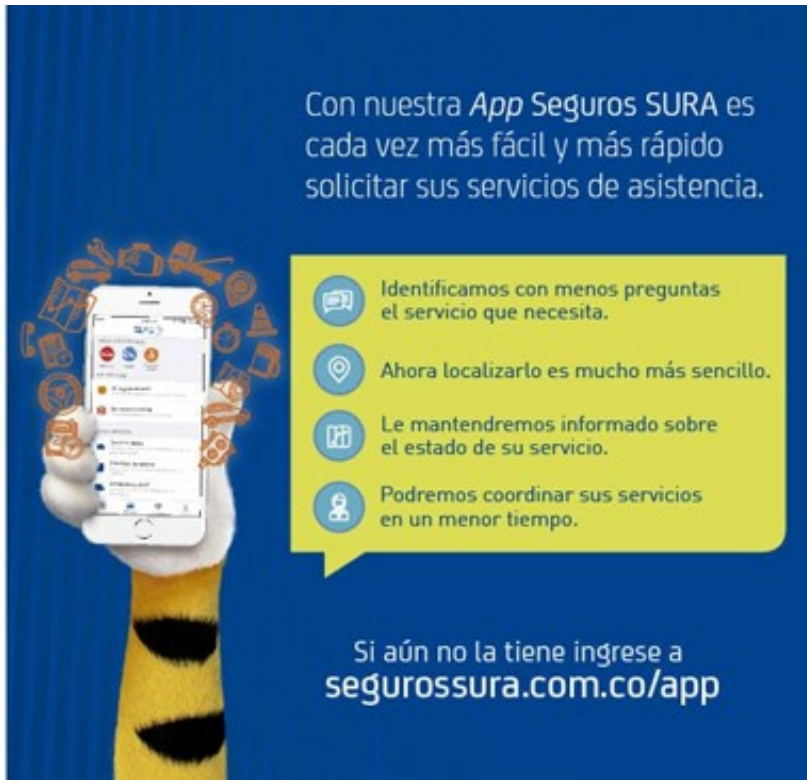
DATOS DEL ASESOR PRINCIPAL

Código	Nombre del asesor principal
20778	POLANIA VEGA Y CIA LTDA ASESORES EN SEGUROS
Oficina	**Compañía**
2604	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE





SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO / MES / DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO / MES / DÍA)
2025-09-30	2025-10-02	2026-10-01

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
3308005986139000	KTV262	VEHICULO PARA 6 O MA	PARTICULAR	2143	2023

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
13	MERCEDES BENZ	SPRINTER 316 CDI	CERRADA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
65195835487381	W1V907631PP474021	W1V907631PP474021	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA	*******658	NI	8600073924	FUSAGASUGA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	13611	0	FUSAGASUGA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
611	$ 521100	$ 270900	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 794400

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] **Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.**

[2] **Para las demás tarifas no citadas en (1).**

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PRO

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Realiza

PLACA DEL VEHÍCULO:	KTV262		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10027360966	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS

Información general del vehículo

MARCA:	MERCEDES BENZ	LÍNEA:	SPRINTER 316 CDI
MODELO:	2023	COLOR:	BLANCO ARTICO
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	651958354873 81
NÚMERO DE CHASIS:	W1V907631PP474021	NÚMERO DE VIN:	W1V907631PP474021
CILINDRAJE:	2143	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	03/10/2022

Transporte

@Copyright 2025 RUNT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 2965445



NOMBRE

FREDY ARISTIZABAL TORRES HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO
06-05-1974

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
14-07-2014

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	14-07-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	14-07-2017	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01005404435

REGLAMENTO USO DE VEHÍCULOS

ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO

Para los Empleados que prestan sus servicios como CONDUCTORES se asignará un vehículo, para la prestación de los servicios de transporte de personas mayores de adscritos al convenio 9581-2024 de **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**.

La asignación del vehículo automotor se realizará mediante acta de entrega, proceso mediante el cual se realizara, evaluación estética del vehículo, accesorios y de las condiciones físicas en las que se entrega el vehículo.

COMPROMISO DEL CONDUCTOR Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL (LA) TRABAJADOR (A) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. El usuario se compromete a cuidar y conservar en buen estado el vehículo asignado.
2. El uso del vehículo es exclusivamente para la prestación de servicio de traslado de personas mayores de **DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**.
3. El Conductor debe considerar el vehículo como herramienta prioritaria en su labor diaria y brindarle la importancia y el cuidado que este requiera.
4. Debe acatar y respetar las normas de tránsito.
5. Antes de salir a Ruta debe validar que las condiciones del vehículo asignado que se encuentra en condiciones idóneas para salir han recorrido.
6. Acatar las observaciones de seguridad vial que realice el jefe inmediato o las personas que se encuentren dentro del vehículo en marcha o las que reciba después de realizar la ruta asignada.
7. Si denota alguna falla en el funcionamiento del vehículo deberá avisar de inmediato a su jefe inmediato, a fin de garantizar que las acciones correctivas se tomen oportunamente.
8. Prestar la absoluta colaboración cuando la empresa requiera verificar el estado del vehículo y comprobar en qué condiciones está operando el vehículo.
9. Garantizar que el vehículo se encuentre en buenas condiciones de aseo antes de iniciar el recorrido o ruta asignada.
10. Cumplir con el cronograma de lavado del vehículo asignado por el jefe inmediato.
11. Cumplir oportunamente con los mantenimientos programados a los vehículos.
12. Reportar oportunamente al jefe inmediato cuando los documentos del vehículo asignado este próximos a vencer.
13. Asistir a las capacitaciones (donde el personal se actualiza sobre las modificaciones en las normas de tránsito y se adquieren conocimientos sobre mecánica, conducción defensiva, primeros auxilios etc.)

TANQUEO

Se abastecerá de combustible únicamente en las estaciones de servicio autorizadas por **DOMINICAS HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**.

Tenga presente que el nivel de combustible en el tanque o deposito siempre debe estar por encima de la mitad es decir del 50 % de la capacidad del tanque. Para evitar daños en la bomba de combustible y obstrucción en el sistema de inyección.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Si el vehículo presenta fallas, anomalías o mal funcionamiento consultar oportunamente con el jefe inmediato quien hará o autorizará las gestiones necesarias para corregir las fallas.

Revisar diariamente los niveles de líquidos en el automotor (aceite, agua, refrigerante y liquido frenos)

Está prohibido realizar cualquier intervención mecánica por cuenta del conductor.

Cuando se presenten daños por uso y desgaste normal en el funcionamiento del vehículo, los costos de las reparaciones serán cubiertos por la empresa.

Si se comprueba o determina que los daños mecánicos o el deterioro del vehículo son ocasionados por conducción indebida, mal trato, descuido o irresponsabilidad, se debe reparar el vehículo en los talleres autorizados por la Empresa y/o Jefe Inmediato, y los costos ocasionados serán a cargo del conductor.

Verificar estado de las llantas (Si en el proceso disciplinario, hay evidencia de una llanta rota por descuido o descalibración por parte del Conductor, se tomará las medidas sancionatorias que el empleador considere convenientes de acuerdo a la ley.

Estar atento de contar con accesorios, kid de carretera y documentación vigente quien conduce asume la responsabilidad absoluta del vehículo.

RESTRICCIONES

1. Esta absolutamente prohibido conducir el vehículo, cuando se está en estado de embriaguez, bajo los efectos de alcohol o drogas.
2. No es permitido emplear los vehículos para realizar bromas o maniobras que atenten contra la seguridad de las personas que transporta.
3. Está terminantemente prohibido la conducción deportiva, irregular o agresiva.
4. Se prohíbe la utilización del vehículo con objetivos distintos para el cual fue entregado.
5. Está prohibido la conducción del vehículo por terceros no autorizados por el empleador.
14. Se prohíbe llevar pasajeros que no tengan ninguna relación con **DOMINICAS HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**.
15. Se prohíbe parquear o guardar el vehículo asignado en un lugar diferente al de las instalaciones del empleador
16. Se prohíbe el uso de celular cuando el vehículo este en movimiento.

CHOQUES O ACCIDENTES

Se debe informar inmediatamente al jefe inmediato o persona autorizada quien apoyará e indicará que se debe hacer según el caso.

Cuando sea necesario afectar la póliza, se debe tener en cuenta:

1. Si el choque es por responsabilidad de un tercero según el fallo de las autoridades competentes. **DOMINICAS HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH** asumirá los costos por deducibles de acuerdo a las pólizas con las compañías de seguros.

2. Si como resultado del proceso disciplinario se evidencia que la responsabilidad del choque es del conductor de **DOMINICAS HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**, el empleador adoptara las medidas disciplinarias y administrativas que considere convenientes conforme a los reglamentos y la Ley.

3. En un choque simple se evaluará mediante proceso disciplinario el grado de responsabilidad del conductor y si fuese por imprudencia o descuido del arreglo del vehículo, el empleador adoptará las medidas disciplinarias y administrativas que considere convenientes conforme a los reglamentos y la Ley.

4. Cualquier trabajo de reparación, latonería o pintura deberá realizarse en los talleres autorizados por DOMINICAS **HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**.

5. En la situación que se reporte un golpe en el vehículo, se obtiene versión del técnico – conductor y se determina con el jefe el grado o no de responsabilidad por parte del conductor.

EN CASO DE ACCIDENTE CON LESIONADOS:

Se debe comunicar de inmediato con la aseguradora del vehículo y el jefe inmediato a quienes deberá suministrará la información necesaria para actuar conforme a los procedimientos de legales.

Se prohíbe realizar acuerdo acuerdos o convenios extraoficiales, sin la previa autorización **DOMINICAS HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH**, y sin haber agotado los procedimientos legales.

PARQUEADEROS

En el evento en que durante el recorrido de la ruta no exista la disponibilidad de un lugar seguro o disponible para parquear, se deberá conducir el vehículo al parqueadero público.

El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en este Reglamento, por una sola vez, serán consideradas como **FALTA GRAVE** para todos los efectos legales.

Para constancia se firma el trabajador en Fusagasugá, a los 30 días del mes de julio de 2025

USUARIO DEL VEHÍCULO



Nombre: Fredy Aristizábal Torres H
Cedula: 2.965.445
Cargo: Conductor

OTROSÍ DE MUTUO ACUERDO ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE DOMINICAS HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH Y FREDY ARISTIZABAL TORRES HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber Hna. **ROSALBA VARGAS TIRADO** identificada con la cédula de ciudadanía N°23488067 de chiquinquirá, actuando como Mandataria, de **DOMINICAS HIJAS DENUESTRA SEÑORA DE NAZARETH** en adelante se llamará **EL EMPLEADOR,** por una parte y por la otra **FREDY ARISTIZABAL TORRES HERNANDEZ,** en adelante EL TRABAJADOR (A), se ha convenido de manera libre y espontánea adicionar al Contrato de Trabajo las siguientes obligaciones y políticas especiales a las que deberá dar estricto cumplimiento en la ejecución de la labor para la cual fue vinculado como **CONDUCTOR** a partir del **(30) enero de 2025** acorde a las especificaciones anexas a continuación, previa las siguientes,

I. CLAUSULAS

PRIMERA: EL TRABAJADOR(A) recibe del EMPLEADOR bienes, documentos y elementos de trabajo descritos en el acta de entrega suscrita por el TRABAJADOR y el EMPLEADOR, la cual forma parte integral de la presente cláusula; para el desempeño de sus funciones laborales. Los mencionados bienes, documentos o elementos de trabajo se entregan con la finalidad de facilitar la ejecución de las funciones propias del cargo ejecutado por el TRABAJADOR(A) por las cuales las partes de mutuo acuerdo disponen que dichos bienes, documentos y elementos de trabajo, no constituye salario ni factor salarial, de acuerdo a con lo establecido en los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEGUNDA: Teniendo en cuenta que los bienes, (vehículos – Automotor), documentos y elementos de trabajo constituyen una herramienta de trabajo, en caso de terminación del contrato de trabajo por cualquier causa. EL TRABAJADOR(A) se obliga a devolver al EMPLEADOR, todos los bienes, documentos y elementos de trabajo relacionados en el acta de entrega, al momento mismo de la terminación del contrato de trabajo, en óptimas condiciones, salvo por el deterioro por su uso normal.

TERCERA: En caso de que el TRABAJADOR(A) incumpla con las obligaciones establecidas en el reglamento de uso de vehículos o de devolver los bienes, documentos y elementos de trabajo al momento de la terminación de su contrato de Trabajo, mediante el presente escrito autoriza de manera expresa al EMPLEADOR para que descuente del valor de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto los bienes, documentos y elementos de trabajo de propiedad de la empresa usuaria relacionados según el inventario del acta de entrega y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle.

CUARTA: EL TRABAJADOR(A) deberá reportar de inmediato al EMPLEADOR en caso hurto poner el correspondiente denuncio, pérdida o daños causados por mal uso, así como el mal funcionamiento de los bienes, para que éste sea corregido por el EMPLEADOR. Toda vez que bienes, documentos y elementos de trabajo de dotación se encuentran bajo el cuidado y vigilancia del TRABAJADOR(A).

QUINTA: Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente documento o en el Reglamento de uso de Vehículo, constituye una falta grave de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6° del literal a) del artículo 7° del Decreto 2351 de 1965.

EL TRABAJADOR(A) expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo por parte de EMPLEADOR.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Documento el día 30 de enero de 2025.

EL EMPLEADO

FREDY ARISTIZABAL TORRES HERNANDEZ
CC 2.965.445 DE ARBELAEZ

LA EMPRESA

Hna. ROSALBA VARGAS TIRADO
Dominicas Hijas de Ntra. Sra. de Nazareth